

300.53
Exp. N°399 DE 27 DE OCTUBRE DE 1998
LICENCIA AMBIENTAL

NO-0720

18 SEP 2024

RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°0603 de 11 de diciembre de 1998, CARSUCRE otorgó licencia ambiental al Municipio de San Luis de Sincé, con NIT 800.100.747-4 representado legalmente por su alcalde municipal, para adelantar las obras de recolección, conducción y tratamiento de aguas residuales del municipio de Sincé.

Que mediante Resolución N°0394 de 21 de mayo de 2014, se impuso medida preventiva de AMONESTACIÓN ESCRITA al Municipio de San Luis de Sincé, con NIT 800.100.747-4 representado legalmente por su alcalde municipal, para que en el término de un mes presentara un Plan de Restauración de la zona para la clausura y cierre del proyecto.

Que mediante auto No 0830 de 2 de mayo de 2016, se ordenó iniciar investigación contra el Municipio de San Luis de Sincé con NIT 800.100.747-4 representado legalmente por su alcalde municipal, y se ordenó remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que practique una visita y determinen el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución N°0394 de 21 de mayo de 2014 expedida por CARSUCRE. Notificándose de conformidad a la ley.

Que mediante Auto N° 0584 de 14 de marzo de 2017 se formuló cargos contra el Municipio de San Luis de Sincé con NIT 800.100.747-4 representado legalmente por su alcalde municipal. Notificándose de conformidad a la ley.

Que mediante auto N°3035 de 11 de septiembre de 2017 se dispuso lo siguiente:

"PRIMERO: Abstenerse de aperturar periodo probatorio en el presente Proceso Sancionatorio Ambiental, por cuanto obra en el expediente suficientes material probatorio que permite edificar una decisión de fondo, las cuales se tendrán en cuenta al momento de resolver la presente investigación, y el presunto infractor no solicitó pruebas.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que practique visita debiendo ser esta realizada por un funcionario de acuerdo a su eje temático para determinar el acatamiento de lo ordenado en la Resolución N°0394 de 21 de mayo de 2014 expedida por CARSUCRE, para lo cual deberán hacer una descripción ambiental y tomar registro fotográfico y datos de georreferenciación. Para lo cual se le concede un término de veinte (20) días."

Que la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita técnica el día 27 de noviembre de 2018 y rindió informe de visita N°0295.

Que mediante Resolución N°0027 de 13 de febrero de 2024, se ordenó la revocatoria del artículo primero del auto N°3035 de 11 de septiembre de 2017

300.53
Exp. N°399 DE 27 DE OCTUBRE DE 1998
LICENCIA AMBIENTAL

NO - 0720

18 SEP 2024

RESOLUCIÓN No.

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

mediante el cual se ordenó abstenerse de abrir el periodo probatorio expedido por CARSUCRE, por las razones expuestas en los considerandos; y se ordenó **ABRIR PERIODO PROBATORIO** dentro del procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental iniciado a través del Auto No. 0830 de 2 de mayo de 2016, contra el Municipio de San Luis de Sincé con NIT 800.100.747-4 representado legalmente por su alcalde municipal, por el término de treinta (30) días la presente investigación, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1333 de Julio 21 de 2.009.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que revisadas las actuaciones administrativas expedidas dentro del presente expediente, se concluye que la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 0603 de 11 de diciembre de 1998, al Municipio de San Luis de Sincé, con NIT 800.100.747-4, representado legalmente por su alcalde municipal, para adelantar las obras de recolección, conducción y tratamiento de aguas residuales del municipio de Sincé, debe declararse terminada, puesto que el proyecto se encuentra fuera de funcionamiento desde el año 2014, tal como se pudo verificar en la visita practicada el día 11 de marzo de 2014 por el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental, obrante de folios 141 a 145 del expediente. por lo tanto, no existe mérito para continuar con el expediente del instrumento de control vigente.

No obstante, teniendo en cuenta que existen diversos incumplimientos a la licencia ambiental, los cuales son objeto del proceso sancionatorio ambiental iniciado mediante Auto N°0830 de 2 de mayo de 2016, en la parte resolutive de la presente resolución, se ordenará el desglose de las actuaciones relacionadas con la investigación, con el fin de que esta continúe en expediente de infracción separado.

Que la ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 0603 de 11 de diciembre de 1998, al Municipio de San Luis de Sincé, con NIT 800.100.747-4, representado legalmente por su alcalde municipal, para adelantar las obras de recolección, conducción y tratamiento de aguas residuales del municipio de Sincé, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Desglosar del expediente N°399 de 27 de octubre de 1998, las siguientes actuaciones administrativas: Resolución N°0603 de 11 de diciembre de 1998, informe y acta de visita de fecha 11 de marzo de 2014, Resolución N°0394

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



300.53
Exp. N°399 DE 27 DE OCTUBRE DE 1998
LICENCIA AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No. **NO-0720**

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

18 SEP 2024.

de 21 de mayo de 2014, informe y acta de visita de fecha 8 de octubre de 2014, oficio de radicado interno N°5106 de 10 de octubre de 2014, oficio de radicado interno N°8756 de 28 de diciembre de 2015, oficio de radicado interno N°1177 de 3 de marzo de 2016, Auto N°0830 de 2 de mayo de 2016, informe y acta de visita de fecha 8 de septiembre de 2016, Auto N°0584 de 14 de marzo de 2017, auto N°3035 de 11 de septiembre de 2017, acta e informe de visita de fecha 27 de noviembre de 2018 y resolución N°0027 de 13 de febrero de 2024, con sus constancias de notificación, y con ellas, **ABRIR expediente de INFRACCIÓN AMBIENTAL.**

ARTICULO TERCERO: ORDENESE el archivo del expediente N°399 de 27 de octubre de 1998, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución, al Municipio de San Luis de Sincé, con NIT 800.100.747-4, representado legalmente por su alcalde municipal y/o por quien haga sus veces, en la Carrera 11 N° 8-10 y al Correo electrónico: alcaldia@since-sucre.gov.co, de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

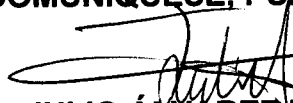
ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

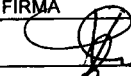
ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respetivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH

**Director General
CARSUCRE**

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	MARIANA TÁMARA GALVÁN	PROFESIONAL ESPECIALIZADO S.G.	
REVISÓ	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARIA GENERAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

